

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15/2020

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día tres de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 15/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 13/2020, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00198920, 00199020 y 00199220, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, solicitado por la Directora de la Unidad de Transparencia y por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate.



Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Directora de la Unidad de Transparencia y por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante las solicitudes de referencia, se pide: Folio 00198920: De los Juzgados Civiles del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, el número de juicios radicados y sentencias firmes y su sentido, en los que la acción intentada sea la prescripción positiva de inmuebles, así como el número de juicios radicados en los que se haya promovido la acción de prescripción positiva sin título traslativo de dominio como base de la acción. **Folio 00199020:** De los Juzgados Civiles del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, el número de juicios radicados y sentencias firmes y su sentido, en los que la acción intentada sea la prescripción positiva de inmuebles, así como el número de juicios radicados en los que se haya promovido la acción de prescripción positiva sin título traslativo de dominio como base de la acción. **Folio 00199220:** Del Juzgado Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, el número de juicios radicados y sentencias firmes y su sentido, en los que la acción intentada sea la prescripción positiva de inmuebles, así como el número de juicios radicados en los que se haya promovido la acción de prescripción positiva sin título traslativo de dominio como base de la acción.

2) La Directora de la Unidad de Transparencia, solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más, para ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella al Departamento de Informática. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 12, y 13 de la Ley en cita, toda vez que iniciado el trámite, se le solicitó a las autoridades jurisdiccionales competentes la información peticionada, cuyos titulares, por oficios

números 539, 571/2020, 121-J/2020, 38/2020, 466/20, 828, 0882/2020, 779 Y S/N-JVD/023/2020, recibidos los días 25, 27 y 28 de febrero del presente año, manifestaron no tener la información estadística requerida, lo que hace necesario la ampliación del plazo para la búsqueda de la información al Departamento de Informática. Por su parte, el Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, solicita de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del plazo otorgado, manifestando que la información solicitada en los términos requeridos, no aparece recopilada a manera de estadística que pueda imprimirse directamente del Sistema Integral de los Juzgados, por lo que parte de ella debe obtenerse directamente de los libros de gobierno.

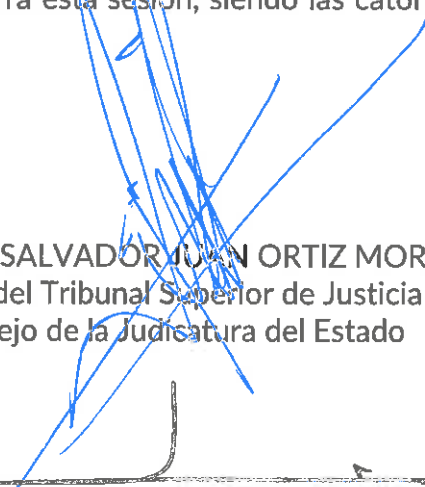
4) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades mencionadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que **son de aprobarse las ampliaciones de plazo solicitadas por la Titular de la Unidad de Transparencia y por el Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate**, para dar contestación al peticionario de las solicitudes registradas con los números de folio 00198920, 00199020 y 00199220, **hasta por diez días más**, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia**. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil de Partido Judicial de Tecate, la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su Titular, presente en esta sesión.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día tres de marzo de dos mil veinte.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité